

Caja nº 03

C: ~~45~~ 09

7

c8

10-1823

d3



Do. reales de 1800
SELLO TERCEROS REALES: AÑOS 1
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

S.º de Dios

D.ª Florencia Martínez Viuda de D.º Manuel González de Arambulo, ante V.º S. con el debido Respeto digo:
Que mi dif.º marido siguiendo la Carrera del Comercio Compro a D.º José de Estela la Llave de un Caf.º que está en la Calle de Boulogne en quatro mil quinientos p.º seg.º comta del documento q.º acompaño. Permanecio en el p.º algun tpo, hasta que eligio otra ocupacion, y traspaso el Cafon a D.º José Seguin, haciendo un Contrato de darle mensualmente diez y ocho p.º lo q.º ha continuado h.ºta aora, q.º ha parado a otra tienda. Esta pequeña Cantidad hera distribuida pagando al R.ºdo p.º Fr. N.º Buitillos del Or.º de S.º Fran.º diez p.º mensuales del interes de dos mil p.º al 6.º que devia el finado, y los ocho restantes lo recibia yo.

Puesto en arrendamiento el Cafon, se ha tomado D.º Juan Herrera q.º solo le da al d.ºto R.ºdo p.º Buitillos los diez p.º mensuales y se niega a entregarme los ocho restantes alegando la falta de docum.º q.º lo obligue sin atender q.º Seguin exivia ambas Cantidades p.º el convenio que tubo con el dif.º pues sin este requisito no podia estar obligado a la expresada Cantidad. Por tanto pido y sup.º se sirva mandar q.º D.º Juan Herrera arrendatario del Cafon q.º ocupa y me pertenece, entregue mensualmente los ocho p.º a mas de los diez que corresponden

CSI-CSI

LEG: 3

DOC: 9

FOL: 3

A.º S.º

al R.^{do} P.^o Quintillo y de lo contrario se le apela
en el dia como lo es pero de la justificacion de V.S.

Maria Florencia Arambulo

Quinta Octubre 7. de 1893.

Representada la Escritura, notifi-
que a don Juan Herrera pague a esta
parte los ocho p. q. demanda del arren-
tamiento del campo q. ocupa a mas de los
diez p. de terreno en rigor p. don Juan al
Señor Quintillo Legua en el lado
con el anterior arrendatario

Fernand

Juan de Herrera



Dos reales

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años

1829 y 1830.

47.
2

Exmo. Sr.

D. Florencia de Escobar Martiner Onda de D. M. General
de Aramburu, y Juana de sus menores hijos, ante V.E. suplico

Lima septbre 9/
1829

Para a la brevedad de
Temporalidad de Re
gular, p. q. tomado
se raron en los libros
de la oficina del grava
men de dos mil p. o q.
se reficere ante se
con indaga^on de la enu
tura de la materia del
Escrivano ante q. se
otorgó p. los ofe
tos q. en su
oportunidad hubiere
lugar, informe sobre
lo principal a q. se
contrae.

sumente digo: Que p. minucio del enunciado su Marido le que
do el dño. al valor de la llave de un Cajon firmado en la calle de
Bodegones, congado, en la cantidad de cuatro mil quinientos p.
q. le producen treinta p. de secundant^o mensual, segun consta
del adjuato Doctm. Deducido de esta doce p. valor del dñalo le
quedan diez y ocho p. liquido, mas como este se halla gravado
con el pñal. de diez mil p. en favor del convento de S. Juan, y
causando la ocurrencia de ofensa q. se entiendan con la orden
dataria q. me ocasionan mil molestias en cada mes, me he
remoto a proponer a V.E. q. si fuere servido, ordene se me
den mil p. en efectivo cediendo yo a beneficio del Estado los
mil quinientos restantes, y de este modo queje aquel dñmo
abuelino del enunciado Cajon. La cuya orden
A.V.E. pido y sup. q. previo el informe del Director de Temporalida
des, se digni decretar segun dñcero en sum. V.

Florencia Estevan Martiner

A Maxera

Lima

Let. 12. 829.

Para evacuar lo prevenido en el decreto
de la real cédula, pare á la Comis.^a

Dávila



La oficina de mi cargo no existen antecedentes q^e tengan relacion con la solicitud de la Sra. recurrente, y quien podra prutar todas las noticias que son necesarias, es el ultimo economo que ha sido el convento de San Fran.^{co}; á cuyo efecto debera procurarse este expediente para q^e en vista de todo informe instruccivo, y con cada una diligencia podra con el acierto que corresponde dictarse las ultimas providencias que convengan. Ciudadania q^e a temporada de Sept. 14. 1829

Antonio Blanco

Lima Set. 19.
829.

Informe el Economo de S. Francisco

Dávila

[Signature]

La Sra D. Florentina Esteban Martin, ha sido litigiosa con el Sr. Padre J. Jose Bustillo, á devueltos á la Habi. d en copia en la calle de Bodegon en

que ha estado Baris Man de B. Mene y en la dia se ayda
 acordado en quince de Mayo ha de ser de
 Henr. Parate y gana Don H. Menemali; con
 motivo de la deuda atrasada de. tenia se le ha
 en tregudo o. Dos. los p. de. con los Cae. f. de. Ann.
 Menemali se le balle reintegrando de q. de. de. de. de.

Para q. el Supremo Govierno con oca de
 decho de la Rememate acompaña Acompaña de
 Expediente agudo sobre la materia y he en tanto
 puedo informar Lima a sep. 16 de 1729.

Jose Man Gaxido

Lima Set. 17. 1729.

Vuelva a la Comand.

Davila

Arce

Manuel Suarez

Se devolvio el Exped. al Sr. Jefe
 Manuel Gaxido quien lo pre-
 sento a la Obed. de. de. de. de.
 rader, como lo Marcoman en un
 amate de Informe y de rotula
 auto requerido p. de. de. de.
 a. de. de. de. de. de. de. de.
 humana de. de. de. de. de.
 Juan Jofe, y el Com. de. de. de.
 de. de. de. de. de. de. de.
 en 1729 -

Jose Man Gaxido Suarez



